



DELEGACION DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES

Por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de junio de 2015, fue aprobada la delegación de competencias del Alcalde en Concejales de esta Corporación , mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, lo que se publica a los efectos de los artículos 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

“SEXTO. DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN

Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, por el que se adoptó la Resolución relativa a la delegación de competencias, con el contenido siguiente:

« Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015 convocadas por El Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar el área de Cultura a la Concejala Sra. D^a. Sara Rebollo Tebas.

SEGUNDO. Delegar el área Juventud y Sanidad al Concejal Sr. D. José Francisco Reinoso Reinoso.

TERCERO. Delegar el área de Servicios Sociales a la Concejala Sr^a D^a M^a Jesús Luque Fernández.

CUARTO. Delegar el área de Medio Ambiente y Deportes al Sr. Concejal Sr. D. Modesto Rodríguez Escobar.

QUINTO: Delegar el área de Hacienda, Empleo, Recursos Humanos, Desarrollo, Turismo, Mujer y Festejos al Sr. Concejal D. Manuel Vicente Zaragoza García.

La delegación es genérica, y por tanto conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.